

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	01
		Vigencia:	09-03-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
OFICINA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA

Bogotá D.C, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No FAC-E-2022-000196-NR**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el peticionario anónimo el 05 de mayo de 2022, presentó la Petición No. FAC-E-2022-000196-NR, a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aérea Colombiana, por medio de la cual no relacionó el objeto de la petición y la información necesaria sobre la misma, y solamente aportó en anexos copia de una cédula de ciudadanía que tiene lugar de expedición Sopo y tarjeta de conducta 1075871097.

Que al examinar integralmente la petición conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió petición incompleta, sin relacionar objeto de la petición.

Que en virtud del principio de la eficacia, el 05 de mayo de 2022 se procedió a través del Sistema de Gestión Documental Hermes (módulo PQRS) a requerir al peticionario completar el objeto de la petición y la información necesaria sobre la misma, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 al 6 del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015. Así las cosas, el 10 de mayo de 2022 se publicó el requerimiento en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana www.fac.mil.co NOTIFICACIONES Y AVISOS, para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

“(…) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (…)”

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que realizado el seguimiento a la petición materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el peticionario anónimo no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	01
		Vigencia:	09-03-2022

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No. FAC-E-2022-000196-NR

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la petición con radicado número FAC-E-2022-000196-NR, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

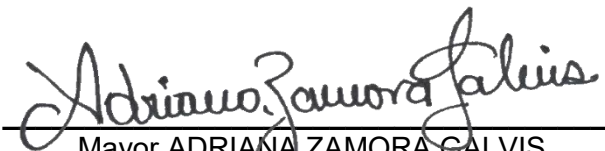
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No FAC-E-2022-000196-NR de fecha 05 de mayo de 2022, presentada por peticionario anónimo a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aérea Colombiana, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** mediante aviso, el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Mayor ADRIANA ZAMORA GALVIS
Especialista Estratégico de Asuntos Legales Aeronáuticos con
Funciones adicionales Jefe Oficina Atención y Orientación Ciudadana

Revisó: Mayor ADRIANA ZAMORA GALVIS